

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., seis de mayo de dos mil veinticuatro

Acción Popular No. 110013103021-2022-00123-00

Atendido las previsiones del art. 316 del C.G.P., el Despacho acepta el desistimiento que de la prueba de declaración de parte del representante legal del Banco Davivienda S.A., hace su solicitante (a. 0177).

De otra parte, para los fines pertinentes, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento la certificación expedida por el Banco Davivienda S.A. (a. 0177), en cumplimiento de la prueba decretada a solicitud de la parte demandante.

Por último, atendiendo las previsiones del art. 74 del C.G.P., se reconoce personería a la Dra. STEFANY JOHANA MARTÍN REYES en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del poder de sustitución visto a archivo 0179.

En firme el presente proveído, regresen las diligencias al Despacho con el fin de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

<p>JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.</p> <p>El Secretario,</p> <p>_____</p> <p>SEBASTIÁN GONZÁLEZ R</p>
